

EX - 2019 -

521 88 103

-APN-DGDMT#MPYT

CONSULTAS DE EXPEDIENTES: <https://www.argentina.gob.ar/expedientes>.

MAIL: mesadeentradas@trabajo.gob.ar

ANTE OTRAS PRESENTACIONES DEL MISMO ASUNTO REFERENCIAR NUMERO COMPLETO

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Secretaría de Trabajo

S _____ / _____ D



Ref. Expte. N° 194688/18

EDMUNDO OMAR RÉBORA, letrado inscripto al T° 16, F° 438 C.P.A.C.F, carácter de letrado patrocinante de Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas (A.R.P.A.), Asociación Civil, constituyendo domicilio en Av. Eduardo Madero 942 piso 11 CABA, respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a acompañar los acuerdos correspondientes a la revisión acordada respecto al expediente N° al año 2018, celebrados entre mi mandante, y la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones – AATRAC-, el Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público y Afines –STEP – y la Sociedad Argentina de Locutores – SAL.

Por lo tanto, solicito se agreguen los mismos al expediente de referencia, se llame a audiencia de ratificación y en su momento se proceda a la homologación de dichos acuerdos.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

Edmundo O. Rébora
T° 16 - F° 438

ACTA – ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Señor José Alberto Ponzoni en su carácter de Presidente; el Doctor Edmundo Omar Reborá en su carácter de Vicepresidente 1º y el Señor Eugenio Eduardo Sosa Mendoza en su carácter de Secretario; asistidos por el Doctor Carlos Alberto Lopez y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, representada en este acto por los señores Guillermo Alberto Guerrero y David Daniel Furland en su carácter de Secretario Gremial e Interior y Secretario de Radiodifusión respectivamente de la Comisión Directiva Nacional, y Daniel Fernando Ibañez, Edilberto Horacio Villegas y Jorge Fernando García en su carácter de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial dentro del marco del **Expediente N° 1.794.688/18** del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondiente al acuerdo salarial establecido para el período **01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. -----

PRIMERA: Ambas partes manifiestan que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA - CLÁUSULA DE REVISIÓN del acuerdo suscripto en el mencionado Expediente, las mismas, verificadas las variables y condiciones allí previstas, y en particular los críticos indicadores de la actividad, se ha arribado al siguiente convenio.

1.- El presente acuerdo de revisión se efectúa en el marco del acuerdo paritario de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, cuya vigencia es del **1º de Mayo de 2018 al 30 de Abril de 2019**.

2.- Las partes establecen desde el **1º de Abril de 2019**, un aumento para el personal de las emisoras de todas las escalas salariales del **CCT 156/75**, equivalente al **once por ciento (11%)** calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de **Abril de 2018** y sus correspondientes adicionales convencionales. El pago del incremento acordado deberá hacerse efectivo en un plazo de **Diez días (10)** de la firma del presente acuerdo.

3.- Las partes establecen que el aumento del **cuatro por ciento (4%)** pactado en la Cláusula SEGUNDA. INCREMENTO SALARIAL inciso d) del acuerdo suscripto

en el mencionado expediente, correspondiente a los salarios básicos del mes de **Marzo de 2019**, las emisoras deberán aplicarlo desde el mes de **Febrero de 2019**.

4.- Las partes establecen que la suma establecida en el **Decreto 1043/18**, como asignación no remunerativa, será abonada íntegramente e independientemente del aumento aquí fijado.

5. Las nuevas escalas salariales del CCT 156/75 que surgen a partir de lo pactado en este acuerdo, se detallan en el **Anexo I** que forma parte del presente.

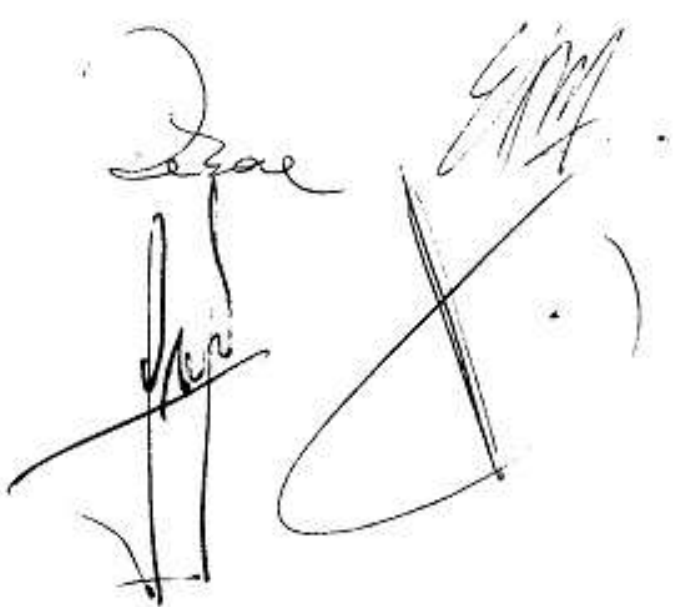
6. Las empresas que hubieran efectuados pagos de aumentos a cuenta en el periodo que va desde el 01-01-19 hasta la fecha, en términos y condiciones ajenas a los establecidos en el presente Acuerdo, podrán compensar los mismos con los establecidos en el presente.

7. Las partes establecen que con el presente convenio se da por finalizada la paritaria salarial correspondiente al periodo 1° de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.

SEGUNDA: Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Producción y Trabajo, Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACIÓN A.R.P.A.

Handwritten signatures of the A.R.P.A. representatives. There are two distinct signatures, one on the left and one on the right, both appearing to be in cursive script.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Handwritten signatures of the syndical representatives. There are three distinct signatures, all appearing to be in cursive script, arranged vertically.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial N° 8

Categoría "A" PRIMERA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2018	Mayo a Setiembre 2018	Octubre 2018	Noviembre 2018 + 2500NR (*)	Diciembre 2018	Enero 2019 + 2500NR (*)	Febrero a Marzo 2019	Abril 2019
Gerente Técnico		26.509	29.160	30.485	30.485 +2500	30.485	31.811 +2500	32.871	35.787
Sub-Gerente Técnico		24.205	26.626	27.836	27.836 +2500	27.836	29.046 +2500	30.014	32.677
Jefe Técnico		22.620	24.882	26.013	26.013 +2500	26.013	27.144 +2500	28.049	30.537
Jefe Planta Transmisora		21.447	23.592	24.664	24.664 +2500	24.664	25.736 +2500	26.594	28.953
Sub-Jefe Planta Transmisora		17.916	19.708	20.603	20.603 +2500	20.603	21.499 +2500	22.216	24.187
Operador Planta Transmisora 1°		17.360	19.096	19.964	19.964 +2500	19.964	20.832 +2500	21.526	23.436
Operador Planta Transmisora 2°		16.673	18.340	19.174	19.174 +2500	19.174	20.008 +2500	20.675	22.509
Operador Planta Transmisora 3°		15.512	17.063	17.839	17.839 +2500	17.839	18.614 +2500	19.235	20.941
Operador Planta Transmisora Inicial		15.090	16.599	17.354	17.354 +2500	17.354	18.108 +2500	18.712	20.372
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		18.939	20.833	21.780	21.780 +2500	21.780	22.727 +2500	23.484	25.568
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		17.707	19.478	20.363	20.363 +2500	20.363	21.248 +2500	21.957	23.904
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		17.360	19.096	19.964	19.964 +2500	19.964	20.832 +2500	21.526	23.436
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		15.416	16.958	17.728	17.728 +2500	17.728	18.499 +2500	19.116	20.812
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		15.044	16.548	17.301	17.301 +2500	17.301	18.053 +2500	18.655	20.309

(*) Asignación NO Remunerativa Decreto 1.043/2018